

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***VISTOS:**

El Memorando N° 000826-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 000008-2025-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 28 de enero de 2025; el Informe N° 000041-2025-ITP/OAJ, de fecha 29 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a través de la Resolución Ejecutiva N° 000217-2024-ITP/DE, de fecha 17 de diciembre del 2024, se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto, por la suma de S/ 146'964,672.00 (ciento cuarenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, a través del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autorizó el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120'599,800.00 (ciento veinte millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (doscientos con 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185 .

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF dispone que, de acuerdo al desglose del Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, al Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) se le asignó el importe total de S/ 104,000.00 (ciento cuatro mil con 00/100 soles); asimismo, el numeral 1.3 del citado artículo señala que, para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Extraordinarios Personal CAS”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF establece que, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo con el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN”;

Que, mediante Memorando N° 000826-2025-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 000008-2025-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, apruebe la desagregación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 241: ITP, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 104,000.00 (ciento cuatro mil con 00/100 soles), en la Genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 000041-2025-ITP/OAJ, de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego de la Entidad, apruebe la desagregación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 241: ITP, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, por un monto de S/ 104 000,00 (ciento cuatro mil con 00/100 soles) en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

| <b>EGRESOS:</b>                             |  |                                    | <b>En Soles</b>   |
|---|--|------------------------------------|-------------------|
| SECCIÓN PRIMERA                             | : <i>Gobierno Central</i>                                |                                    |                   |
| PLIEGO                                      | 241: <i>Instituto Tecnológico de la Producción - ITP</i> |                                    |                   |
| UNIDAD EJECUTORA                            | 194: <i>Instituto Tecnológico de la Producción - ITP</i> |                                    |                   |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL                      | 9001   | ACCIONES CENTRALES                 | <b>104,000.00</b> |
| PRODUCTO                                    | 3.999999   | SIN PRODUCTO                       |                   |
| <b>ACTIVIDAD</b>                            | <b>5.000005</b>  | <b>GESTION DE RECURSOS HUMANOS</b> | <b>104,000.00</b> |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                    | 1 <i>Recursos Ordinarios</i>                             |                                    | 104,000.00        |
| 5 GASTO CORRIENTE                           |  |                                    | 104,000.00        |
| 2.1 <i>Personal y Obligaciones Sociales</i> |  |                                    | 104,000.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                        |  |                                    | <b>104,000.00</b> |

#### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

#### **Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Remisión**

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el Numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la Resolución.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal web del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <https://www.gob.pe/itp>.

**Regístrese y comuníquese**

**ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**  
Director Ejecutivo  
Instituto Tecnológico de la Producción